

EST-VSCSM- PARM-049

ESTADO No. .049

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR.</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA.</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	4	09/11/2022	902-849	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 01088-15, se determina frente al titular minero DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ:</p> <p>A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01088-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 4 4 9 8 d e f e c h a 1 0 / S E P / 2 0 2 0).</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y / O O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6167555 del 19/DIC/2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GLU-111	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	4	09/11/2022	902-850	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GLU-111, se determina frente al titular m i n e r o J O S E D A V I D R A M O S P U E L L O :</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GLU-111, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 2 9 3 7 2 d e f e c h a 2 0 / J U L / 2 0 2 1) .</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y / O O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7362662 del 23/OCT/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	09/11/2022	902-851	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 169-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 169-98M, sería del caso aprobar la póliza 1010113590401 (radicado 26475 de fecha 24/MAY/2021), sin embargo es preciso aclarar que el periodo de cobertura se encuentra vencido.</p>

						<p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6 8 6 2 1 6 9 d e l 1 0 / F E B / 2 0 2 2 .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 6 8 6 2 1 6 7 d e l 1 1 / J U L / 2 0 2 2 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1</p>
AUTO	GFL-143	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.	3	09/11/2022	902-852	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GFL-143, se determina frente al t i t u l a r m i n e r o SOUTH3 2 EXPLORACION S.A.S. :</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFL-143, sería del caso aprobar la póliza 1843101008830 (radicado 25259 de fecha 29/ABR/2021), sin embargo es preciso aclarar que el periodo de cobertura se encuentra vencido.</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6 6 3 9 6 8 3 d e l 3 0 / A G O / 2 0 2 2 .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 6 6 3 9 6 8 1 d e l 1 1 / J U L / 2 0 2 2 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IG4-08091	MINEROS S.A	4	09/11/2022	902-853	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IG4-08091, se determina frente al titular minero MINEROS S.A :</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-08091, sería del caso aprobar la poliza 05DL009193 (radicado 23222 de fecha 16/MAR/2021), sin embargo, es preciso aclarar que el periodo de cobertura se encuentra vencido.</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6 3 7 6 3 9 0 d e l 0 1 / A B R / 2 0 2 2 .</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 6 3 7 6 3 8 8 d e l 1 1 / J U L / 2 0 2 2 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .</p>
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	09/11/2022	902-854	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 169-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 169-98M, sería del caso aprobar la póliza 1010113669401 (radicado 21918 de fecha 23/FEB/2021), sin embargo es preciso aclarar que el periodo de cobertura se encuentra vencido.</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6 3 5 1 5 2 5 d e l 1 0 / F E B / 2 0 2 2 .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 6 3 5 1 5 2 3 d e l 1 1 / J U L / 2 0 2 2 .</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HI6-15311	MINERALES CORDOBA S.A.S	7	09/11/2022	902-855	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HI6-15311, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HI6-15311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019 (radicado 3947 de fecha 31 / A G O / 2 0 2 0) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6157525 del 09/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	IHU-09311X	HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS	5	09/11/2022	902-856	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IHU-09311X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IHU-09311X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019 (radicado 35103 de fecha 20/OCT/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8 2 2 4 8 4 3 d e l 3 1 / M A R / 2 0 2 2.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	054-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	09/11/2022	902-857	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 054-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>R E Q U E R I M I E N T O S</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 054-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- ANUAL 2020 (radicado 21059 de fecha 15 / F E B / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>

						<p>presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6 3 3 4 5 9 3 d e l 1 1 / N O V / 2 0 2 1 .</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	4	09/11/2022	902-858	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESION (L 685) HBE-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ:</p> <p>R E Q U E R I M I E N T O S</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HBE-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- ANUAL 2019 (radicado 14694 de fecha 1 5 / O C T / 2 0 2 0) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6 2 1 7 6 6 7 de l 2 1 / D I C / 2 0 2 1 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LFI-16381	<p>CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ, CC 79.447.588,</p> <p>Sociedad JE MULTISERVICIOS S.A.S., con NIT. 900.201.652-1,</p>	8	15/05/2022	230-32	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.447.588, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. LFI-16381, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores: correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión. Debe allegar a corte de 31 de diciembre de 2020.</p>

					<p>Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días.</p> <p>Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Debe allegar renta 2019.</p> <p>Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión total de los derechos que corresponden a CARLOS ARTURO CRUZ HERNÁNDEZ, presentada mediante radicado No. 28107-0 de 25 de junio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.447.588, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. LFI-16381, y a la sociedad JE MULTISERVICIOS S.A.S., con NIT. 900.201.652-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto</p>
--	--	--	--	--	--

						administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011
AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	08/11/2022	PARM-778	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el Informe Anual de Gestión 2021-2022. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 812 del 21 de octubre de 2022.

					<p>3. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero.</p> <p>4. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 812 del 21 de octubre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M que sobre el Informe Anual de Gestión Minera 2022-2023 allegado por el apoderado de la sociedad titular bajo el radicado N° 20221002125522 de 24 de octubre de 2022, se estará a lo dispuesto en una próxima evaluación técnica y jurídica del contrato N° 069-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM